



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2025-A-MDD-Q/C

000164

Oropesa, 04 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA PROVINCIA DE QUISPICANCHI- DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: DOCUMENTO DE INGRESO POR MESA DE PARTES CON REGISTRO N° 3671, de fecha 03 de julio de 2025, por el señor Mario Champi Condori, **INFORME N° 0144-WVH-LC-ODUR/MDD-2025, de fecha 07 de julio de 2025,** por el responsable Externo de Desarrollo Urbano y Rural, el Arq. Willian Valencia Huayllino, **INFORME N° 00454-2025-GDS-MDD/Q, de fecha 17 de julio de 2025,** de la Gerencia de Desarrollo Social, el Lic. Jaime Huamán Pérez, **Opinión Legal N° 316-ALE-MDD/2025, de fecha 17 de julio de 2025** del Asesor Legal Externo de la Municipalidad de Oropesa, Abog. Darwin SALAS CANDIA, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que. El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, según el artículo 106° de la Ley 27972, señala que: "La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad, con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado".

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 2.2) Reconocer y registrar a las instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local".

Que, mediante **Formulario Único de Trámite FUT, con registro N° 3671, de fecha 03 de julio de 2025,** por el señor Mario Champi Condori, solicitó reconocimiento de la asociación Pro Vivienda Wakanapata del distrito de Oropesa



000163

Que, mediante Informe **INFORME N° 0144-WVH-LC-DDUR/MDO-2025**, de fecha **07 de julio de 2025**, por el responsable Externo de Desarrollo Urbano y Rural, el Arq. Willian Valencia Huayllino, quien informa que su representado no reconoce a las APV, dado que el único medio es mediante habilitación Urbana.



Que, mediante **INFORME N° 00454-2025-GDS-MDO/O**, de fecha **17 de julio de 2025**, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Lic. Jaime Huamán Pérez, quien da Opinión Favorable para el reconocimiento de la Organización Social ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos para su trámite.

Que, mediante **Opinión Legal N° 316-ALE-MDO/2025**, de fecha **17 de julio de 2025** del Asesor Legal Externo de la Municipalidad de Dropesa, Abog. Darwin SALAS CANDIA, opina que corresponde su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía.



Que, mediante **Proveído N° 05297**, de fecha **18 de julio del 2025**, el Gerente municipal Provee para su reconocimiento mediante acto Resolutivo de alcaldía el reconocimiento de la Asociación Pro Vivienda Wakanapata del distrito de Dropesa.

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a la asociación Pro Vivienda Wakanapata del Distrito de Dropesa, el mismo que estará representado por la siguiente Junta Directiva:

ITEM	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	N° DNI
1	PRESIDENTE	MARIO CHAMPI CONDORI	43752209
2	VICEPRESIDENTE	CHANE AGUILAR CONDORI	44441328
3	SECRETARIA	BERTHA ARIAS TAIPE	23830925
4	TESORERA	FLORWRCELINT LIZ ACUÑA BENAVIDES	44340163
5	PRIMER VOCAL	ABDULIA LIZARRAGA HUAMAN	23974855
6	SEGUNDO VOCAL	AMADOR ASTETE ALVAREZ	25209763
7	FISCAL	GUILLERMO HUAMANI RAMOS	23946893



ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que la **VIGENCIA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA WAKANAPATA DEL DISTRITO DE OROPESA**, es de dos (02) años consecutivos según Partida Registral N° 11343730.



ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que el presente reconocimiento de la asociación Pro Vivienda Wakanapata del Distrito de Dropesa, no le concede facultades que no se encuentren estipulado dentro de las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en Opinión Legal N° 316-ALE-MDO/2025.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el Registro en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) de la Municipalidad Distrital de Dropesa y el fiel y estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFIQUESE a la asociación Pro Vivienda Wakanapata del Distrito de Dropesa con la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



ARTICULO SETIMO. - NOTIFIQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Oropesa. y al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad. 000162

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Gerencia Municipal.
Gerencia de desarrollo social
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

